

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 22.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del confinado José Muñoz Leon, fugado del presidio de la Carretera de Motril, cuyas señas se insertan á continuacion.

#### SEÑAS.

Vecino de Estepa, edad 38 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz abultada, barba poblada, cara obal, color trigueño.

Córdoba 4 de Enero de 1847.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 23.

Los Alcaldes individuos de la Guardia Civil, y seguridad pública de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias á fin de lograr la captura de Crisantos Diaz y su muger Ma-

ria Lopez vecinos de Inojosos partido judicial de Belmonte cuyas señas se insertan á continuacion, remitiendolos en caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido.

#### Señas del Diaz.

Edad 30 años, estatura baja, delgado, pelo castaño, y vestido á estilo del pais.

#### Señas de María Lopez.

Edad 27 años, estatura regular, morena, lleva una niña de corta edad.

Córdoba 4 de Enero de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 26.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de Eugenio Villarín natural de Cabeza del Buey, cuyas señas se insertan á continuacion.

#### SEÑAS.

Edad 28 años, estatura 2 varas, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, barba poca, cara como redonda, color moreno.

Córdoba 3 de Enero de 1847.—Miguel Tenorio.

## INTENDENCIA.

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 31.

El Sr. Director general de la Deuda pública, con fecha 27 de Diciembre último me comunica lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 19 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecución de la Real orden de 26 de Setiembre último, por la que se autorizó la redencion con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos, y demas corporaciones cuyos bienes se hallan aplicados al pago y extincion de la Deuda pública, hasta que las Córtes resuelvan sobre este asunto. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general la traslada á V. S. para su inteligencia, y á fin de que dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redencion de censos, en consecuencia de la Real orden de 26 de Setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 4 de Enero de 1848.—I. I., Romualdo Galban.

Circular núm. 35.

Algunos pueblos de la Provincia han acudido á esta Intendencia en solicitud de que se les autorize para poder cobrar la contribucion territorial á buena cuenta por no serles posible dar concluidos los repartos para someterlos á la aprobacion en el término que se les señaló en circular de 15 de Setiembre último, y aunque por el art. 11 de la Real orden de 3 del propio mes aquellos debian estar en la Intendencia antes del 8 del presente mes, bajo la multa y responsabilidad del art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con todo estimé oír á la Administracion del ramo, cuya dependencia, si bien no desconoce que por los medios que establece el citado art. 46 el trimestre se podía y debia hacer efectivo, del peculio de los responsables á esta falta, con todo, guiada de un principio de deferencia hácia los cuerpos municipales, no ha tenido reparo en proponerme la autorizacion de la cobranza del primer trimestre á buena cuenta para facilitar la recaudacion de los primeros contribuyentes sin que por esto se entienda que se reconocen las razones espuestas por los Ayuntamientos para dilatar la formacion de aquellos; pero que esto es sin perjuicio de que para el dia 16 del corriente han de estar en esta Intendencia los repartos bajo la multa que por su falta se hagan acredores.

En esta consideracion ha acordado autorizar á los Ayuntamientos de la Provincia para que procedan á la cobranza del primer trimestre á buena cuenta del presente año, tomando por base el repartimiento del anterior, ó el del presente si ya lo tuviesen formado en borrador, bien entendidos que como queda dicho esta autorizacion no les releva de presentar dichos repartos para el 16 del corriente á la aprobacion, en cuya fecha sino lo han verificado acordaré la multa correspondiente y ademas mandaré despachar comisionados de apremio para activar este servicio.

Córdoba 6 de Enero de 1848.—P. I., Romualdo Galban.

## COMANDANCIA GENERAL.

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 19.

Capitania General de Andalucía Estado mayor.—Seccion archivo.—Negociado 15.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me dice lo siguiente.—E. S.—S. M. (Q. D. G.) tomando en consideracion las razones espuestas por algunos oficiales que no habiendo podido acudir á solicitar los retiros á que puedan tener derecho por el Real decreto de 5 de Julio último, dentro del término de los cuatro meses que el mismo señala y cumplieron el 5 de Noviembre, solicitan la dispensa de dicho plazo; se ha servido prorrogarlo por dos meses contados desde esta fecha dentro de cuyo término habrá de acudir todo el que se crea con derecho á la gracia de que se trata por el conducto que en el citado decreto se espresan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y yo á V. S. con los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 30 de Diciembre de 1847.—Ricardo Schelly.—Sr. Comandante general de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las clases á quienes corresponda. Córdoba 1.º de Enero de 1848.—El Brigadier Comandante general, Francisco Moriones.

Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 36.

Las Comisiones locales de instruccion primaria de Fuente Palmera, Villanueva del Rey, Añora, Belalcazar y Pedro Abad, han dado cuenta de haberse celebrado en sus respectivas Escuelas públicas, los exámenes que el Reglamento previene, notandose en todos ellos, con gran

satisfacción, el aprovechamiento y progresos de la juventud. Y la Comisión ha acordado publicarlo para conocimiento de la provincia, y en obsequio de las corporaciones y Profesores correspondientes. Córdoba 8 de Enero de 1848.—El Presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

*Instituto Provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Córdoba.*

Circular núm. 20.

Se arrienda en pública subasta el Cortijo de Veahornilla situado en término de Castro del Rio, y la hermosa Huerta en los Sotos del Cortijo, bajo el tipo de 4,800 rs. para el primero y 2,200 para la segunda, con las demás condiciones contenidas en el pliego que se manifestará á los que deseen interesarse en la subasta: esta se verificará el dia 31 del corriente mes á las 12 en punto de la mañana en la sala Directoral del Instituto: el arrendamiento del Cortijo principiará el dia 1.<sup>o</sup> de Enero de 1849 y el de la huerta el 30 de Setiembre del presente: se admitirán proposiciones para las dos piezas juntas ó para cada una de por sí, segun convenga al Establecimiento. Córdoba 1.<sup>o</sup> de Enero de 1848.—Dr. Medina.

*Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.*

Circular núm. 24.

D. Antonio Rejano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: á los vecinos y forasteros hacendados en esta villa y su término, que concluido el padron de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del presente año; se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde esta fecha, con el fin de que todos los que se consideren agraviados, puedan hacer sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que pasado este no será oida reclamacion alguna, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Palma del Rio á 3 de Enero de 1848.—Antonio Rejano.—Juan José Nieto, Srio.

*Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodovar.*

Circular núm. 32.

D. Manuel Zarita, Teniente de Alcalde y

Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluida la rectificación del padron de riqueza de la misma, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1848, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, para el examen y reconocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, dentro de cuyo término podrán hacer las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurrido no serán atendidas. Almodovar del Rio 31 de Diciembre de 1847.—Manuel Zarita.—Antonio Ravé, Srio.

*Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Tojar.*

Circular núm. 33.

D. José Ruiz Jimenez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta poblacion, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion, en union con otros tantos mayores contribuyentes, se arrienda en pública subasta la venta esclusiva á la menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, bajo los tipos consertados con la Administracion de impuestos de la Provincia, con mas las cantidades que por los derechos sobre vino y aguardiente están designadas para la carretera de Málaga, á saber:

	Rls. mrs.
Aceite.	1,500
Recargo del 3 por 100.	45
Total.	1,545
Carne de todas clases.	1,000
Recargo del 3 por 100.	30
Total.	1,030
Aguardiente.	2,200
Derecho para la carretera.	540
Recargo del 3 por 100.	82 8
Total.	2,822 8
Vino.	1,700
Derecho para la carretera.	50
Recargo del 3 por 100.	52 17
Total.	1,802 17

Los remates han de tener lugar en estas casas capitulares de once á una de los dias 16 y 23 del mes de Enero entrante, bajo las condiciones que en el acto se hallarán de manifiesto. Fuente Tojar 28 de Diciembre de 1847.—José Ruiz.—Juan José Ontiveros, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 34.

D. Pedro de Priego, Alcalde Constitucional  
de esta villa.

Hago saber: que de orden del Sr. Gefe Político, se venden en esta dicha villa 170 álamos blancos, apreciados en la cantidad de 1,725 rs. 17 mrs.; cuyo remate se hará por decenas y por el precio que cada una tiene asignado, en las casas capitulares de la misma, de diez á doce de la mañana de los dias 9 y 16 del presente mes, el primero de pujas llanas y el segundo de diezmos y cuartos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría. Y para que llegue á noticia de todos se pone el presente en Villafranca á 2 de Enero de 1848.—Pedro de Priego.—Por su mandado: Joaquin Herrera y Venero, Srio.

*Juzgado de primera instancia de la izquierda  
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Cruz de esta Capital, por D.<sup>a</sup> Luisa de Mesa, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 22 de Diciembre de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido, por la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de San Lorenzo de esta Ciudad por D.<sup>a</sup> Marina Bañuelos, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el per-

juicio que haya lugar. Córdoba 20 de Diciembre de 1847.—José Genaro de Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Sría., José María Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco  
y su partido.

Licenciado D. Manuel Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido, &c. de que el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes dote de la Capellanía que en esta villa fundó María Lopez la Vejarana, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en legal forma; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia, á solicitud de D. Juan Rubio Martinez de esta vecindad. Dado en Pozoblanco á 4 de Diciembre de 1847.—Lic. Manuel Gallego.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Villareal Amor.

## AVISOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Conde de Altamira Duque de Sessa, se saca á la subasta para su arriendo el Cortijo nombrado de Villafranchilla, situado en este término, compuesto de 1335 fanegas 6 celemines de tierra calma, encinar, monte bajo y Chaparreras, y para el remate he señalado el dia 22 del corriente mes de 10 á 12 de su mañana, en mi habitacion Casas Escuelas de la Compañía frente al Colegio de Sta. Victoria.

Las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta podrán presentarse á él Escribano de S. E. D. Antonio Garcia de Mesa, quien tendrá de manifiesto en su Escribanía el pliego de condiciones hasta el acto del remate; en la inteligencia de que á dicha hora ha de quedar cerrado á favor del que hiciere mejores proposiciones, y de que en igualdad de circunstancias será preferido el colono actual. Córdoba 7 de Enero de 1848.—Carlos Ramirez de Arellano.

## PÉRDIDA.

En la noche del dia 6 del corriente se perdió un Zarsillo de diamantes, desde la calle de Maese Luis á la calle de la Feria. La persona que se lo hubiese hallado acudiré á la casa de D. Antonio Ceballos, su dueño que vive calle de la Muela núm. 11, quien le hará una gratificacion proporcionada.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12,**